



La Consellería del medio rural tiene la intención de modificar, con los fines que a continuación se exponen, los siguientes decretos:

- Decreto 23/2016, de 25 de febrero, por el que se regula la reinversión de los ingresos obtenidos por los montes vecinales en mano común en actuaciones de mejora y protección forestal.
- Decreto 260/1992, de 4 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 13/1989, de 10 de octubre, de montes vecinales en mano común.

El Decreto 23/2016, de 25 de febrero, establece varios procedimientos relacionados con las obligaciones de reinversión previstas en el artículo 125 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.

En lo que respecta a las comunicaciones de reinversión, y habida cuenta las que se presentaron a partir de su entrada en vigor, se juzga necesario introducir algunos cambios con objeto de facilitar su cumplimentación, especialmente en lo que se refiere a las variaciones de las cuotas de reinversión pendientes en cada año. También es oportuno regular el tratamiento que se da a las subvenciones cuyo destino son inversiones en el monte.

A mayores, como consecuencia de la auditoría de seguimiento de la certificación forestal PEFC de la Xunta de Galicia realizada por Aenor en octubre de 2016 sobre la gestión forestal sostenible desarrollada por la Administración forestal en los montes que gestiona, es necesario que la información de ingresos y reinversiones se desglose para cada uno de ellos.

Por otra parte, la cuota mínima de reinversión puede reducirse conforme a lo establecido en el artículo 125.3 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, cuando las inversiones obligatorias en el monte estén satisfechas y luego de la aprobación de la Administración forestal. El procedimiento a seguir para esta reducción se desarrolla en el artículo 2.3 del Decreto 23/2016, de 25 de febrero. Si la comunidad vecinal presupuesta las necesidades de reinversión que tendrá que afrontar en los próximos años y éstos son inferiores a las cantidades generadas por los ingresos en un porcentaje inferior a la requerida por el artículo 125.1 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, lo razonable es que solicite la reducción de cuota de reinversiones al tiempo que presenta la comunicación de la realización de la totalidad o de la



parte prevista de las actuaciones incluidas en el plan de inversiones para el año anterior. Es por eso que se pretende integrar dicha solicitud de reducción dentro de la comunicación anual.

Un tercer procedimiento es la aprobación del plan de inversiones plurianual, cuyo objeto es adecuar el calendario de vencimiento de las cuotas de reinversión al ritmo óptimo de los trabajos a desarrollar. Debe incluirse en este nuevo decreto el formulario necesario para tramitar la solicitud.

Y finalmente, mediante este decreto se quiere realizar una adaptación a la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De acuerdo con su artículo 14.2, las comunidades de montes vecinales en mano común, como entidades sin personalidad jurídica, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Además, en aplicación de su artículo 41.3, todas las notificaciones de la Xunta de Galicia que se realicen a las comunidades vecinales se efectuarán mediante notificación electrónica a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia. Esta obligación legal se desarrolla mediante una modificación del Decreto 260/1992, de 4 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 13/1989, de 10 de octubre, de montes vecinales en mano común.

A los efectos del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se sustancia una consulta pública para solicitar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.